Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 1508/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, solicita la ampliación hasta el 20% del monto del Contrato Abierto N° 556/2022 suscripto con la firma INTERLABO S.R.L., en relación al Ítem 4: DOBUTAMINA 50 MG/ML INYECTABLE - Presentación: AMPOLLA 5 ML.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, expresa en la Nota supra mencionada, que: *"El pedido obedece a la necesidad de ampliar el contrato hasta el 20%, considerando el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 187/2024 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, quienes a su vez se basaron en consultas a los diferentes servicios dependientes del M.S.P. Y B.S., de contar con disponibilidad en stock de este insumo. Cabe mencionar que esto medicamento actualmente ha llegado a un 100% de su ejecución y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. Y B.S., se solicita analicen las ampliaciones"* (sic).

Que, el Administrador de Contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4	DOBUTAMINA 50 MG/ML INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA 5 ML	DOBUTAMINA 250 MG/ 5ML BIOSANO	CHILE	59.418	27.026	11.883	**321.149.958**

Que, el monto a ser ampliado asciende a la suma de Guaraníes Trescientos Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la ampliación pretendida por parte de la firma INTERLABO S.R.L., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota de fecha 08 de marzo de 2024.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Contrataciones Gubernamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Que, se constata que el Contrato Abierto N° 556/2022 fue celebrado el 02 de noviembre de 2022, con de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, según la cláusula 6 del Contrato en cuestión.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones*" (sic).

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5.695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. "*Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*" (sic).

Que, la Resolución DNCP N° 5.695/2019, Artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Artículo 55, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Dobutamina, este medicamento es un agonista adrenérgico utilizado para mejorar la función cardiaca en casos de insuficiencia cardiaca aguda o shock cardiogénico. La presentación en inyectable intravenoso asegura una rápida respuesta en situaciones críticas.

Responde a la necesidad de asegurar un suministro continuo de estos productos, con el objetivo de evitar interrupciones en el abastecimiento, especialmente considerando que se trata de medicamentos de alta rotación y con un nivel de stock crítico. Dichos ítems presentan un periodo de cobertura de 4 meses o menos, y están contemplados en la LPN N° 94/2023 "Adquisición de Medicamentos Diversos para el MSPYBS", ID N° 432.971, que se encuentra en etapa de evaluación cerrada. Dicho proceso llevara un tiempo hasta que llegue a la firma de contrato y los productos sean entregados a los parques sanitarios. Por lo tanto, se considera prudente llevar a cabo esta ampliación para garantizar una disponibilidad adecuada de los medicamentos.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos

Lic. Mónica
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, así mismo por Nota DGGIES/DG N° 3982 de fecha 29 de julio de 2024, se realiza el urgimiento del pedido de ampliación solicitado por Nota DGGIES/DG N° 1508/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el Ítem 4: DOBUTAMINA 50 MG/ML INYECTABLE - Presentación: AMPOLLA 5 ML.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la Certificación Presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 375/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Avila Servín
Jefa
Unidad Administrativa Gubernamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.)

Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del monto del Contrato Abierto N° 556/2022, suscripto con la firma **INTERLABO S.R.L. - RUC 80051446-7, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850**, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 556/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – I.D. N° 412.850.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4	DOBUTAMINA 50 MG/ML INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA 5 ML	DOBUTAMINA 250 MG/ 5ML BIOSANO	CHILE	59.418	27.026	11.883	321.149.958

- **Monto Total Ampliado:** Gs. 321.149.958 (guaraníes, Trescientos Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho).

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma INTERLABO S.R.L., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a el/la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 05 AGO. 2024 HORA: 10:08
239070/23 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Control Gubernamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL